

USHUAIA, 13 de febrero de 2020.

**VISTO:** El expediente N° 47882/19 STJ-SSA caratulado “**Labal, Fernando Martín s/ su conducta**”

**CONSIDERANDO:**

I.- Las presentes actuaciones se inician con motivo de la presentación realizada por el Prosecretario de Registros y Archivo, Dr. Alberto E. Marotta, quien elevó a conocimiento de la Dirección de Sumarios, la nota N° 31/2019, suscripta por la Dra. Ana Lía de la Rosa referida a una supuesta irregularidad acaecida el día 23 de abril de 2019.

Conforme expusiera la funcionaria, se habría registrado el ingreso con el nombre de usuario y contraseña del agente Hugo Montecino, fuera del horario de trabajo, en una computadora ubicada en la Oficina de Notificaciones.

Que según manifiesta la Dra. de la Rosa, luego de realizadas las averiguaciones correspondientes, el Agente Fernando Laval habría explicado que con el usuario y contraseña de su compañero Montecino se validó en la red interna del Poder Judicial con el fin de extraer su recibo de haberes obrante en la Intranet de este organismo (fs. 1).

Que ante una licencia por largo tratamiento del señor Labal, mediante Resolución SSA N° 33/19, se suspendió al plazo de las presentes actuaciones hasta la efectiva reincorporación del agente a sus labores; lo que se produjo en fecha 19 de noviembre de 2019 (fs. 8); por lo que corresponde continuarse con la tramitación de estos obrados.

II.- Que de los antecedentes expuestos surge que la conducta endilgada al señor Labal, es la utilización de un nombre de usuario y contraseña ajena, fuera del horario laboral, desde un equipo informático ubicado en una oficina foránea donde se desempeña; por lo que la conducta del agente podría haberse apartado de lo establecido en el art. 60 inc. a) del ROFPJ, que establece que el personal judicial deberá prestar en forma personal, regular, continua y eficiente el servicio en las condiciones de lugar, forma, modalidad y horario que le determine la autoridad competente, y por lo tanto configurar una

falta leve de conformidad a la manda del art. 65.1 inc. e) quebramiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 de la Acordada 120/94 y mod.

Atento lo expuesto, corresponde correr traslado al señor Fernando Labal, en el domicilio que figura en su legajo personal, acompañando copia, en sobre cerrado, de la presente y de la documental que dieron origen a estas actuaciones -ello en tanto que el interesado reside en la ciudad de Río Grande- a los efectos de que haga valer su derecho de defensa y presente su descargo en el marco de la normativa vigente.

III.- Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 40 y concordantes de la ley provincial N° 110, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acordada N° 120/94,


**EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL DEL  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1°) **REANUDAR** la tramitación de las presentes actuaciones.

2°) **CORRER TRASLADO** al agente Fernando Martín Labal (Legajo N° 946) para que, dentro de las 72 horas de notificado de la presente, formule su descargo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial (Ac. STJ 120/94 y mod.). Ello, como consecuencia de la imputación de la falta referenciada en el exordio.

3°) **MANDAR** se registre, notifique y cumpla.

  
Dr. David Pachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo  
el N° 07/20

Dr. David Pachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia